RESOLUCIÓN No. 169

(OCTUBRE 23 DE 2026)

"*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No.* SI-FGR-CRE-002-2026"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal de Delegación No. 0041 del 20 de Febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según los Estudios y Documentos Previos del Proceso de Selección, debidamente publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II, resultaba necesaria, procedente y oportuna la contratación para la **"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO GAITAN, ESCARPA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**

SEGUNDO: Que mediante Decreto 0195 de Noviembre 18 de 2022 se declaró una situación de calamidad pública en zonas rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga por la Segunda Temporada de Lluvias 2022 – Fenómeno de La Niña, con la consecuente elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico, en el cual se contenían acciones para la mitigación del riesgo entre otros, del Barrio Gaitán. La Calamidad Pública declarada fue prorrogada mediante Decreto No. 060 de Mayo 17 de 2023, dando continuidad así mismo a la ejecución del Plan de Acción Específico.

TERCERO: Que, en cuanto al ***Régimen de Contratación*** *del Fondo de Gestión del Riesgo,* se señala en el Artículo 23 del Acuerdo 018 de 2014:

*"**Medidas Especiales de Contratación:** En caso de emergencia, declaratoria de calamidad pública o desastre, el Fondo de Gestión del Riesgo podrá celebrar contratos, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o contratos que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción del área declarada en situación de emergencia, desastre o calamidad pública para ello estará sometido al control fiscal dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, en lo referente a la declaratoria de urgencia manifiesta y los procedimientos contractuales que allí se contemplen."*

CUARTO: Que el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece medidas especiales para la contratación que se realiza con fundamento en la declaratoria de Calamidad Pública, a saber, "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo **o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

QUINTO: Que en Concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente No. ***C-111 del 05 de Agosto de 2024,*** se estableció:

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en el Acto Administrativo que declara el **retorno a la normalidad**, se puede disponer que las medidas especiales de contratación dispuestas en el régimen especial para la situación de calamidad pública o desastre **continuarán aplicándose durante la ejecución las tareas de rehabilitación y reconstrucción**. En todo caso, dicha continuidad del régimen especial solo procede en los casos en los que el acto*

administrativo de retorno a la normalidad expresamente lo haya contemplado y solo podrá referirse a las tareas de rehabilitación y reconstrucción previstas en el plan de acción adoptado conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012".

(…) La autoridad competente decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad y, en el mismo acto, podrá disponer que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Estas labores incluyen la evaluación de los daños, la planificación de las obras necesarias, la ejecución de las mismas y el seguimiento para garantizar que se restablezcan las condiciones adecuadas para la comunidad afectada. El tiempo y el alcance de las labores que requiere el proceso de reconstrucción o rehabilitación después de un desastre, depende de la magnitud del mismo, de la disponibilidad de recursos, de la planificación y en muchos casos puede tardar años, en este sentido, corresponde a las autoridades locales y nacionales, determinar su magnitud y sobre esta vía implementar medidas de reconstrucción o rehabilitación. El proceso de retorno a la normalidad y rehabilitación puede ser largo y requerir de una planificación detallada, coordinación que se da entre diferentes entidades gubernamentales."

SEXTO: Que el Proceso de Selección adelantado, así como el Contrato que se origina en el presente Acto Administrativo, se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 00005765 de Septiembre 02 de 2026	Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.005.202600000011915.2.4503022.53290.521**
	Nombre del Rubro:	**OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL 501.**
	Valor:	**$ 2.401.149.668,00**

SÉPTIMO: Que el proceso transcurrió en debida forma conforme a los términos de referencia, hasta el día de su cierre, esto es el quince (15) de Octubre de dos mil veintiséis (2026). De acuerdo con el acta suscrita, se presentaron cinco (05) proponentes, así:

Nombre de la oferta SI-FGR-CRE-002-2026
Número del proceso SI-FGR-CRE-002-2026
Tipo Total
Estado En análisis
Proveedor INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S
COLOMBIA, Medellín
Número de documento 800049148
Responsable PABLO ALEJANDRO Jaramillo Rueda

Nombre de la oferta SI-FGR-CRE-002-2026
Número del proceso SI-FGR-CRE-002-2026
Tipo Total
Estado En análisis
Proveedor CONSTRUINGENERIA SAS
Número de documento 901053614
Responsable MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ

Nombre de la oferta GAM INGENIERIA SAS..
Número del proceso SI-FGR-CRE-002-2026
Tipo Total
Estado En análisis
Proveedor Compradores / Proveedores — **GAM INGENIERIA SAS**
COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 900854459
Responsable GAM INGENIERIA SAS

Nombre de la oferta SI-FGR-CRE-002-2026
Número del proceso SI-FGR-CRE-002-2026
Tipo Total
Estado En análisis
Proveedor Compradores / Proveedores — **COEDCO**
COLOMBIA, Bucaramanga
Número de documento 901109221
Responsable EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS

Nombre de la oferta CAL Y MAYOR COLOMBIA SAS
Número del proceso SI-FGR-CRE-002-2026
Tipo Total
Estado En análisis
Proveedor Compradores / Proveedores — **CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.**
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901355586
Responsable CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C

OCTAVO: Que se adelantó la etapa de Evaluación Preliminar, traslado y final de las propuestas presentadas, obteniéndose como resultado el Informe Final de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintiséis (2026), concluyendo lo siguiente:

NUMERO DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO DE INFORME DE EVALUACION FINAL					
		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACION OFERTA ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	ESTADO FINAL	PUNTUACION FINAL
1	INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,00
2	CONSTRUINGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400,00
3	GAM INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	600,00
4	COEDCO S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1100,00
5	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,00

NOVENO: Que, de acuerdo con ello, el comité evaluador realizó la ponderación de las ofertas habilitadas, obteniéndose el siguiente resultado y orden de elegibilidad:

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
COEDCO S.A.S.	1
GAM INGENIERIA S.A.S.	2
CONSTRUINGENIERIA S.A.S.	3

DÉCIMO: *Que el Comité Evaluador señaló como conclusión, lo siguiente: "En este estado del Proceso de Selección, el Comité Evaluador señala que ha actuado conforme a los parámetros establecidos en los Términos de Referencia y sus Adendas, así como los principios de la función administrativa, obteniéndose los resultados antes descritos.*

En atención a ello, el Comité Evaluador recomendó a la ***SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA*** *del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las competencias establecidas en el Decreto 041 de 2025, que* ***ADJUDIQUE*** *el presente proceso de selección, al Proponente No. 4* ***COEDCO S.A.S*** *identificado con el NIT 901109221-1****,*** *representado legalmente por* ***EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS*** *mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 63.555.895 de Bucaramanga, y por tanto celebre el Contrato de interventoría que resulta, por un valor total de* ***DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.401.074.098,04),*** *dado que el mismo ocupa el primer orden de elegibilidad con un total de* ***MIL CIEN PUNTOS (1.100)".***

DÉCIMO PRIMERO: Que, en los términos de referencia, al respecto del Acto de Adjudicación se establece lo siguiente: "*Fase de Adjudicación o Declaratoria Desierta:*

> ☑ *Recibida la recomendación del comité evaluador, el ordenador del gasto tomará la determinación final sobre el resultado del proceso de selección, procediendo a adjudicarlo o declararlo desierto mediante acto administrativo motivado. En caso de apartarse de la recomendación del comité, también deberá establecerlo en el respectivo acto con los argumentos que considere pertinentes. Los documentos e información a que haya lugar se publicarán en la Plataforma SECOP II.*
>
> *Si llegare a declararse desierto el proceso de selección, teniendo en cuenta las características del objeto de la contratación, la Entidad deberá adelantar el procedimiento nuevamente, en el menor tiempo posible.*

(…) La adjudicación se efectuará por medio de Acto Administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido a través de la publicación del documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación). Contra esta resolución no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario."

DÉCIMO SEGUNDO: Que el suscrito Secretario de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, ha determinado aceptar la recomendación del Comité Evaluador y en tal virtud proceder a la Adjudicación del respectivo Contrato, decisión que se materializa a través del presente Acto Administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN No. SI-FGR-CRE-002-2026, cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO GAITAN, ESCARPA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**" por valor de ***DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.401.074.098,04),*** al proponente **COEDCO S.A.S** *identificado con el NIT 901109221-1****,*** *representado legalmente por* ***EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS*** *mayor de edad e identificada*

con Cédula de Ciudadanía No 63.555.895 de Bucaramanga, y como consecuencia celebrar el contrato de interventoría cuyo término de ejecución será de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario: **COEDCO S.A.S** *identificado con el NIT 901109221-1, representado legalmente por* ***EDITH COSTANZA TOLOZA ROJAS*** *mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 63.555.895 de Bucaramanga* y demás interesados en los términos de ley y publíquese en el portal del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

(ORIGINAL FIRMADO)
Ing CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS CONFORME EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Abg. Ana Maria Camacho Alvarez Contratista Secretaría de Hacienda- FMGRD	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS CONFORME EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ Contratista Secretaría Administrativa	